AÑO XXXIV

MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2018

NÚMERO 246

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Página
MINISTERIO DE DEFENSA	
FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	32321
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
OFICIALES GENERALES	
Destinos	32324
PERSONAL MILITAR	
Comisiones	32325
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	32332
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES Licencia por asuntos propios	32334
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	02004
Recompensas	32335
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Evaluaciones y clasificaciones	32336
	32336



Núm. 246 Miércoles, 19 de diciembre de 2018 Pág. 854

LIEDDO OFNEDAL	
UERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	
Comisiones ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	
Retiros	
Ceses	
Suspensión de funciones	
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	
Excedencias	
BajasSuspensión de funciones	
Comisiones	
UERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
Retiros	
ARIOS CUERPOS	
Vacantes Destinos	
Comisiones	
ESCALA DE OFICIALES Ascensos	
ESCALA DE OFICIALES Ascensos ESCALA DE MARINERÍA	
Ascensos	
Ascensos • ESCALA DE MARINERÍA Excedencias Bajas	
Ascensos ESCALA DE MARINERÍA Excedencias Bajas ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos ESCALA DE MARINERÍA Excedencias Bajas ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ceses	
Ascensos ESCALA DE MARINERÍA Excedencias Bajas ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos • ESCALA DE MARINERÍA Excedencias Bajas • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ceses UERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
Ascensos • ESCALA DE MARINERÍA Excedencias Bajas • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE TROPA Bajas Licencia por asuntos propios	
Ascensos ESCALA DE MARINERÍA Excedencias Bajas ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE TROPA Bajas Licencia por asuntos propios Ceses	
Ascensos ESCALA DE MARINERÍA Excedencias Bajas ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE TROPA Bajas Licencia por asuntos propios Ceses Destinos	
Ascensos ESCALA DE MARINERÍA Excedencias Bajas ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE TROPA Bajas Licencia por asuntos propios Ceses	
Ascensos ESCALA DE MARINERÍA Excedencias Bajas ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE TROPA Bajas Licencia por asuntos propios Ceses Destinos ARIOS CUERPOS Evaluaciones y clasificaciones	
Ascensos ESCALA DE MARINERÍA Excedencias Bajas ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE TROPA Bajas Licencia por asuntos propios Ceses Destinos ARIOS CUERPOS Evaluaciones y clasificaciones Destinos	
Ascensos ESCALA DE MARINERÍA Excedencias Bajas ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE TROPA Bajas Licencia por asuntos propios Ceses Destinos ARIOS CUERPOS Evaluaciones y clasificaciones	
Ascensos ESCALA DE MARINERÍA Excedencias Bajas ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE TROPA Bajas Licencia por asuntos propios Ceses Destinos ARIOS CUERPOS Evaluaciones y clasificaciones Destinos	
Ascensos ESCALA DE MARINERÍA Excedencias Bajas ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE TROPA Bajas Licencia por asuntos propios Ceses Destinos ARIOS CUERPOS Evaluaciones y clasificaciones Destinos ESERVISTAS	
Ascensos ESCALA DE MARINERÍA Excedencias Bajas ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE TROPA Bajas Licencia por asuntos propios Ceses Destinos ARIOS CUERPOS Evaluaciones y clasificaciones Destinos ESERVISTAS Situaciones	
Ascensos ESCALA DE MARINERÍA Excedencias Bajas ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ceses UERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE TROPA Bajas Licencia por asuntos propios Ceses Destinos ARIOS CUERPOS Evaluaciones y clasificaciones Destinos ESERVISTAS Situaciones Bajas CITO DEL AIRE	
Ascensos ESCALA DE MARINERÍA Excedencias Bajas ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE TROPA Bajas Licencia por asuntos propios Ceses Destinos ARIOS CUERPOS Evaluaciones y clasificaciones Destinos ESERVISTAS Situaciones Bajas	

CVE: BOD-2018-s-246-854 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246 Miércoles, 19 de diciembre de 2018 Pág. 85 Página **GUARDIA CIVIL ESCALA DE SUBOFICIALES** Reserva 32464 Suspensión de empleo 32466 ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Reserva 32467 32470 Servicio activo Retiros 32471 **VARIAS ESCALAS** 32472 Reserva IV. — ENSEÑANZA MILITAR MINISTERIO DE DEFENSA CUERPOS Y ESCALAS DE LAS FUERZAS ARMADAS 32474 ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 32475 Convocatorias Designación de aspirantes 32476 Cursos 32477 Cursos en el extraniero 32483 32484 Convalidaciones ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Nombramientos 32485 Bajas de alumnos 32493 V. — OTRAS DISPOSICIONES MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO 32495 CONVENIOS 32500 HOMOLOGACIONES 32505 **RETRIBUCIONES ARMADA CUERPO GENERAL** ESCALA DE MARINERÍA

Trienios

CVE: BOD-2018-s-246-855 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

32511



Núm. 246 Miércoles, 19 de diciembre de 2018

Pág. 856

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2018-s-246-856 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246 Miércoles, 19 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32495

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO

Resolución 420/38313/2018, de 3 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda correspondiente a la Comunidad de Castilla y León para el año 2018, al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, firmado el 24 de marzo de 2015 para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

Suscrita el 3 de diciembre de 2018 la Adenda de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018 al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa el Ministerio de Educación Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón Castilla la Mancha Castilla y León Galicia Madrid y región de Murcia firmado el 24 de marzo de 2015 para impartir las enseñanzas de formación profesional de grado superior en los centros docentes de formación de suboficiales de las fuerzas armadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 3 de diciembre de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

ANEXO

Adenda correspondiente a la Comunidad de Castilla y León para el año 2018, al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, firmado el 24 de marzo de 2015

En Valladolid, a 3 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, cuya capacidad jurídica para la suscripción de esta adenda viene otorgada por los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, el Excmo. Sr. don Fernando Rey Martínez, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Castilla y León, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

CVE: BOD-2018-246-32495 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246 Miércoles, 19 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32496

EXPONEN

Primero.

Que el 24 de marzo de 2015, se suscribió el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

Segundo.

Que la cláusula séptima del citado convenio establece la creación de una comisión de seguimiento mixta, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada ejercicio presupuestario las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa la financiación del coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto.

Que según establece la cláusula sexta del convenio, con carácter anual, las autoridades firmantes, a propuesta de la comisión de seguimiento, acordarán una adenda al referido convenio en la que se concretarán, para cada ejercicio, las titulaciones a impartir, el personal docente necesario, y el importe máximo de los créditos a transferir por el Ministerio de Defensa, correspondientes al importe efectivo del personal que la Comunidad de Castilla y León aporte.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir esta adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la adenda.

El objeto de esta adenda es determinar, para el año 2018, las titulaciones de formación profesional de grado superior a impartir en la Academia de Básica de Aire de León, en la Academia de Caballería del Ejército de Tierra en Valladolid y en la Academia de Artillería del Ejército de Tierra en Segovia, el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados a la Comunidad de Castilla y León.

Segunda. Titulaciones a impartir.

Durante el año 2018 se impartirán las siguientes titulaciones de técnico superior en formación profesional:

- 1. En la Academia Básica del Aire (ABA) en León:
- Sistemas de telecomunicaciones e informáticos.
- Mantenimiento aeromecánico (LOGSE).
- Mantenimiento de aviónica (LOGSE).
- Administración y finanzas.

CVE: BOD-2018-246-32496 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246 Miércoles, 19 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32497

- 2. En la Academia de Caballería del Ejército de Tierra (ACAB) en Valladolid:
- Asistencia a la dirección.
- 3. En la Academia de Artillería del Ejército de Tierra (ACART) en Segovia:
- Mecatrónica industrial.
- Administración de sistemas informáticos en red.

Tercera. Aportaciones de la Consejería de Educación.

Le corresponde a la Consejería de Educación proporcionar el siguiente personal docente:

- 1. A la Academia Básica del Aire en León:
- 1.1 De 1 de enero a 31 de diciembre: diez (10) profesores a jornada completa y dos (2) a jornada parcial de 12 h, con los siguientes requisitos:
- Cinco Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de Sistemas Electrónicos (uno de ellos a jornada parcial de 12 h).
- Tres Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Equipos Electrónicos.
- Dos Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad
 Formación y Orientación Laboral (FOL) (uno de ellos a jornada parcial de 12 h).
- Dos Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Inglés.
- 1.2 De 1 de septiembre a 31 de diciembre: cuatro (4) profesores a jornada completa, con los siguientes requisitos:
- Dos Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Inglés.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Administración de Empresas.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad en Procesos de Gestión Administrativa.

De ellos, uno desempeñará las funciones de Jefe de Estudios Adjunto y otro las de Jefe de Departamento.

- 2. A la Academia de Caballería del Ejército de Tierra (ACAB) en Valladolid:
- 2.1 De 1 de enero a 31 de diciembre: seis (6) profesores a jornada completa, con los siguientes requisitos:
- Cuatro Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de Administración de Empresas.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de FP, especialidad Procesos de Gestión Administrativa.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés.
- 2.2 De 1 de enero a 15 de julio: dos (2) profesores a jornada completa y uno (1) a jornada parcial de 12h, con los siguientes requisitos:
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de FP, especialidad Procesos de Gestión Administrativa.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad lengua francesa.

CVE: BOD-2018-246-32497 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246 Miércoles, 19 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32498

 Un Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés, a media jornada.

De ellos, uno desempeñará las funciones de Jefe de Estudios Adjunto y otro las de Jefe de Departamento.

- 3. A la Academia de Artillería del Ejército de Tierra (ACART) en Segovia:
- 3.1 De 1 de enero a 31 de diciembre: doce (12) profesores a jornada completa, con los siguientes requisitos:
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.
- Tres Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Informática.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad
 FOL.
- Tres Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Sistemas y Aplicaciones Informáticas.
- Dos Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Instalaciones Electrotécnicas.
- 3.2 De 1 de enero a 15 de julio: dos (2) profesores a jornada completa y uno (1) a media jornada con los siguientes requisitos:
- Dos Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad
 Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.
 - Un Profesor de Enseñanza Secundaria especialidad FOL a media jornada.

De ellos 1 desempeñará las funciones de Jefe de Estudios Adjunto y 2 Profesores Jefes de Departamento.

Cuarta. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

La aportación máxima del Ministerio de Defensa por el objeto de esta adenda, será de un millón trescientos cuarenta y tres mil euros (1.343.000,00 €) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450.—Transferencias a CCAA. Formación Escuela de Suboficiales.

De esta cantidad, un millón ciento cincuenta y ocho mil euros (1.158.000,00 €) serán con cargo al presupuesto de 2018 y ciento ochenta y cinco mil euros (185.000,00 €) con cargo al presupuesto de 2019.

La transferencia de las cuantías se efectuará, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, una vez concluidas las actividades de cada uno de los siguientes periodos:

- 1. Del 1 de enero a 30 de noviembre de 2018
- 2. Del 1 al 31 de diciembre de 2018.

A la finalización de cada uno de los períodos, se transferirá la cantidad requerida por la Comunidad de Castilla y León en función de los costes derivados de los haberes devengados a los profesores en dicho período. A tal efecto, el jefe de estudios del centro, certificará el número y la especialidad de los profesores que impartieron los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad de Castilla y León rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes

CVE: BOD-2018-246-32498 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246 Miércoles, 19 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32499

devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad de Castilla y León.

Quinta. Eficacia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta adenda resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fechas arriba indicadas.—Por el Ministerio de Defensa, la Ministra, Margarita Robles Fernández.—Por la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Educación, Fernando Rey Martínez.

(B. 246-3)

(Del BOE número 303, de 17-12-2018.)

CVE: BOD-2018-246-32499 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246 Miércoles, 19 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32500

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38315/2018, de 4 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Centro de Capacitación Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha, de iniciativa social para facilitar la inserción laboral de personas con discapacidad.

Suscrito el 28 de noviembre de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Centro de Capacitación Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha de iniciativa social para facilitar la inserción laboral de personas con discapacidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 4 de diciembre de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Centro de Capacitación Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha de iniciativa social para facilitar la inserción laboral de personas con discapacidad

En Madrid, a 28 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. señor don Francisco Javier Varela Salas, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, el Presidente del Centro de Capacitación Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha de Iniciativa Social, señor don Andrés Martínez Medina, quien actúa en uso de las facultades que le confiere (figura inscrita en el libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas de la Unidad Regional de Castilla-La Mancha, asignándole el n.º de inscripción CLM-RG-178, quedando clasificada como cooperativa de Iniciativa Social Sin Ánimo de Lucro), con C.I.F F-45613213 y domicilio social en Ronda de Buenavista, núm. 29, Toledo (45005).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

El Real Decreto 636/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el funcionamiento y se establece la estructura orgánica básica del Museo del Ejército, establece que el Museo del Ejército es un museo de titularidad y gestión estatal y categoría nacional con sede en el Alcázar de Toledo, adscrito al Ministerio de Defensa, bajo dependencia orgánica del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, a través del Director del Instituto de Historia y Cultura Militar.

CVE: BOD-2018-246-32500 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246 Miércoles, 19 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 3250

Asimismo, el Real Decreto 998/2017, de 24 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa y se modifica el Real Decreto 424/206, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece que la dependencia funcional de los museos del Departamento corresponde a la Secretaría General Técnica, a través de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Además, la Secretaría de Estado de Defensa apoya a los organismos e instituciones en la promoción de los procesos de integración e inserción laboral de las personas con discapacidad, promoviendo al mismo tiempo la cultura de defensa.

Segundo.

Que el Centro de Capacitación, en adelante CECAP, es una Cooperativa de Iniciativa Social, sin ánimo de lucro, inscrita en el registro regional de cooperativas, que tiene entre sus fines el compromiso de facilitar la inserción socio-laboral de las personas con discapacidad.

Tercero.

Que ambas partes consideran factible promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de acciones formativas que faciliten a las personas con discapacidad la adquisición de destrezas y aprendizajes necesarios, para desempeñar con éxito cualquier demanda laboral, contribuyendo a una mejora de su cualificación profesional.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este Convenio con el objeto de crear un marco de actuación que facilite el acceso de las personas con discapacidad a una formación profesional normalizada y de calidad, como primer paso hacia la inserción en el mercado laboral ordinario. Por lo tanto, las acciones que se emprendan dentro de este Convenio, tendrán un carácter únicamente formativo.

Segunda. Aportaciones de las partes.

1. Por parte del Ministerio de Defensa (Museo del Ejército):

Facilitará a los alumnos del CECAP la realización de prácticas formativas en el ámbito de las siguientes especialidades.

- a) Gestión administrativa auxiliar (ordenanza, auxiliar de oficina).
- b) Atención al visitante.
- c) Almacenes.
- d) Biblioteca.
- e) Archivo documental y fotográfico.
- f) Jardinería.

Designará en cada caso un responsable que actuará como tutor del alumno.

- 2. Por parte del Centro de Capacitación.
- a) Proporcionará profesionales especializados en el trabajo directo con personas con discapacidad a disposición del alumno y del Museo del Ejército, con el fin de favorecer la adaptación del alumno a su puesto de formación. Las funciones de estos profesionales

CVE: BOD-2018-246-32501 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246 Miércoles, 19 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32502

que, tienen una temporalidad determinada en función del grado de autonomía de los alumnos, son las siguientes:

- Apoyo al alumnado: apoyar y asesorar al alumno en el contexto normalizado, en este caso el Museo del Ejército, en el tiempo que estime oportuno para la adquisición de aprendizajes que fomenten su autonomía.
- Apoyo al personal del Museo del Ejército: asesorar al personal del Museo del Ejército que mantenga un contacto directo con el alumnado, con el único fin de favorecer una relación positiva en función de los objetivos marcados. En este aspecto, dicho profesional tiene una función claramente mediadora entre el personal del Museo del Ejército y el alumno.
- b) Realizará el seguimiento de sus alumnos con el fin de conseguir los resultados esperados a través de la consecución de los objetivos de formación que se hayan establecido previamente. Así mismo, con respecto a los alumnos llevará a cabo las siguientes acciones:
- Selección del alumnado: siempre bajo el consentimiento y en coordinación con el Museo del Ejército, seleccionará el candidato idóneo según las competencias del puesto que se oferte, utilizando para ello su metodología en intervención directa.
- Coordinación del alumnado: será el principal responsable de todos y cada uno de los alumnos beneficiarios del presente Convenio, teniendo entre sus fines cubrir las necesidades de éstos.
- c) Evaluación del alumnado: el CECAP, y en su caso el profesional asignado por dicho Centro, serán los encargados de evaluar el avance de sus alumnos.

Tercera. Condiciones generales.

Las acciones que se emprendan dentro de este Convenio serán de índole únicamente formativa, reconociendo a los beneficiarios del mismo como alumnos.

El material y las instalaciones utilizados en estas prácticas serán facilitados por el Museo del Ejército, pero su cuidado dependerá directamente del alumno, responsabilizándose éste, y el CECAP de manera solidaria, del deterioro del mismo.

El número de alumnos se distribuirá y concretará anualmente según las posibilidades de cada una de las especialidades anteriores.

El horario de realización de estas prácticas será en turno de mañana, concretamente de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes excepto festivos.

El marco de actuación que se consolida a través de este Convenio sitúa al CECAP como entidad que regula y se ocupa del Seguro de los alumnos. Cada uno de los beneficiarios del presente Convenio deberá estar asegurado. El CECAP cuenta con un seguro de responsabilidad civil, de renovación anual. Por otro lado, existe un seguro específico para trabajadores con discapacidad que lleven a cabo prácticas formativas en talleres ocupacionales. Éste cubre cualquier tipo de accidente en el ejercicio de sus funciones así como asistencia sanitaria si fuera necesaria. El Museo del Ejército, por su parte, podrá disponer de esta documentación en el momento que estime oportuno.

Cuarta. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este Convenio, obtenga el CECAP del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este Convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

CVE: BOD-2018-246-32502 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246 Miércoles, 19 de diciembre de 2018

rcoles, 19 de diciembre de 2018 Sec. V. Pág. 3

El citado deber de reserva permanecerá durante el período de vigencia del presente Convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de la extinción del presente Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente Convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del Convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente Convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

Quinta. Acceso al interior de la Instalación Militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil, dicha autorización deberá seguir lo especificado en normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Sexta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este Convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes, que serán nombrados por el Director del Museo del Ejército y por el Presidente del CECAP.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de este Convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión Mixta se reunirá una vez al año y, de manera extraordinaria, siempre que se considere necesario y se decida de mutuo acuerdo. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del Convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio Convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Asimismo, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE: BOD-2018-246-32503 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246 Miércoles, 19 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32504

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Otra normativa a considerar en la aplicación de este Convenio:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos.
- Real Decreto 636/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el funcionamiento y se establece la estructura orgánica básica del Museo del Ejército.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Novena. Causas de extinción.

El presente Convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

La resolución del Convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, trascurrido el cual el Convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Vigencia.

El presente Convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de dos años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por un período de dos años, sin que la duración total del Convenio, incluida su prórroga pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.—Por el centro de capacitación, CECAP SCOOP de Castilla-La Mancha, el Presidente, Andrés Martínez Medina.

(B. 246-4)

(Del BOE número 303, de 17-12-2018.)

CVE: BOD-2018-246-32504 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246 Miércoles, 19 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32505

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38024/2018, de 26 de octubre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del sistema «MPRS_TOE_Std_C version 3.6,», desarrollado por Airbus Defence and Space.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Airbus Defence and Space, con domicilio social en «Avda. de Aragón, 404, 28022, Madrid», para la certificación de la seguridad del sistema «MPRS_TOE_Std_C version 3.6», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «A400M MPRS Std C Security Target TAE-A4-DT-160127 Issue G May 2018 AIRBUS».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Centro de Evaluación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información (CESTI), de código «MPC/TRE/2042/001/INTA Evaluation Technical Report for MPRS_TOE_Std_C 3.6 Edition 1.1 de 13-07-2018», que determina el cumplimiento del sistema «MPRS_TOE_Std_C version 3.6», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Information Technology Security Evaluation Criteria; v1.2» e «Information Technology Security Evaluation Manual v1.0».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-2494, que determina el cumplimiento del sistema «MPRS_TOE_Std_C version 3.6», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del sistema «MPRS_TOE_Std_C version 3.6», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «A400M MPRS Std C Security Target TAE-A4-DT-160127 Issue G May 2018 AIRBUS», según exigen las garantías definidas en las normas «Information Technology Security Evaluation Criteria; v1.2» e «Information Technology Security Evaluation Manual v1.0», para el nivel de garantía de evaluación E3 medium.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

CVE: BOD-2018-246-32505 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246

Miércoles, 19 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32506

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de octubre de 2018.—El Secretario de Estado Director del Centro Criptológico Nacional, Félix Sanz Roldán.

(B. 246-5)

(Del BOE número 303, de 17-12-2018.)

CVE: BOD-2018-246-32506 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246 Miércoles, 19 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32507

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38025/2018, de 15 de noviembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «KONA2 D2320N ePassport [BAC Configuration] version 02 revision 10 update 00», desarrollado por KONA I Co., Ltd.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por KONA I Co., Ltd., con domicilio social en 8F EXCON Venture-Tower, 3 Eunhaeng-Ro, Yeongdeungpo-Gu, 150-872, Seúl, República de Corea, para la certificación de la seguridad del producto «KONA2 D2320N ePassport [BAC Configuration] version 02 revision 10 update 00», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «KONA2 D2320N ePassport BAC Security Target, version 1.18», de 14 de mayo de 2018.

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-4360, que determina el cumplimiento del producto «KONA2 D2320N ePassport [BAC Configuration] version 02 revision 10 update 00», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation»/«Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» version 3.1 release 4.

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-2571, que determina el cumplimiento del producto «KONA2 D2320N ePassport [BAC Configuration] version 02 revision 10 update 00», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «KONA2 D2320N ePassport [BAC Configuration] version 02 revision 10 update 00», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «KONA2 D2320N ePassport BAC Security Target, version 1.18», de 14 de mayo de 2018, según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation»/ «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» version 3.1 release 4, para el nivel de garantía de evaluación EAL4 + ALC_DVS.2 y de conformidad con el perfil de protección «Machine Readable Travel Document with ICAO Application, Basic Access Control, version 1.10, BSI-CC-PP-0055».

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

CVE: BOD-2018-246-32507 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246

Miércoles, 19 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32508

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de noviembre de 2018.-El Secretario de Estado Director del Centro Criptológico Nacional, Félix Sanz Roldán.

(B. 246-6)

(Del BOE número 303, de 17-12-2018.)

CVE: BOD-2018-246-32508 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246 Miércoles, 19 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32509

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38026/2018, de 15 de noviembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «KONA2 D2320N ePassport [EAC with PACE configuration] version 02 revision 10 update 00», desarrollado por KONA I Co., Ltd.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por KONA I Co., Ltd., con domicilio social en 8F EXCON Venture-Tower, 3 Eunhaeng-Ro, Yeongdeungpo-Gu, 150-872 Seúl, República de Corea, para la certificación de la seguridad del producto «KONA2 D2320N ePassport [EAC with PACE configuration] version 02 revision 10 update 00», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «KONA2 D2320N ePassport EAC with PACE Security Target, version 1.22», de 14 de mayo de 2018.

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-4363, que determina el cumplimiento del producto «KONA2 D2320N ePassport [EAC with PACE configuration] version 02 revision 10 update 00», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation»/«Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» version 3.1 release 4.

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-2572, que determina el cumplimiento del producto «KONA2 D2320N ePassport [EAC with PACE configuration] version 02 revision 10 update 00», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «KONA2 D2320N ePassport [EAC with PACE configuration] version 02 revision 10 update 00», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «KONA2 D2320N ePassport EAC with PACE Security Target, version 1.22», de 14 de mayo de 2018, según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation»/«Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» version 3.1 release 4, para el nivel de garantía de evaluación EAL5 + ALC_DVS.2 + AVA_VAN.5 y de conformidad con los perfiles de protección «Machine Readable Travel Document with ICAO Application, Extended Access Control with PACE, version 1.3.2, BSICC-PP-0056-V2-2012» y «Machine Readable Travel Document using Standard Inspection Procedure with PACE, version 1.01, BSI-CC-PP-0068-V2-2011-MA-01».

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

CVE: BOD-2018-246-32509 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 246

Miércoles, 19 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32510

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de noviembre de 2018.-El Secretario de Estado Director del Centro Criptológico Nacional, Félix Sanz Roldán.

(B. 246-7)

(Del BOE número 303, de 17-12-2018.)

CVE: BOD-2018-246-32510 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod